



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 379/2020 - CRITERIOS PARA LA ETP

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 379/2020

República Argentina, 4 de noviembre de 2020

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resoluciones CFE N° 13/2007, N° 229/2014, N° 236/2014, N° 266/2015, N° 363/2020, N° 366/2020, N° 367/2020, N° 368/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.058 establece en el artículo 7° que la Educación Técnico Profesional en el nivel secundario tiene como propósito sustantivo formar técnicos en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiere la disposición de competencias profesionales que se adquieren a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

Que la misma Ley en el artículo 23° especifica que los diseños curriculares de las ofertas de educación técnico profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes cuando las hubiere reconocidas por el Estado nacional.

Que dichas titulaciones conllevan habilitaciones para el ejercicio profesional regulado razón por la cual debe garantizarse que las Capacidades Profesionales especificadas en los Perfiles Profesionales han sido alcanzadas por todos los egresados.

Que la particular situación sanitaria ligada a la pandemia COVID-19 que, en nuestro país ha obligado a declarar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), ha tenido un impacto significativo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y, en modos específicos, en la Educación Técnico Profesional de Nivel

Secundario.

Que lo antedicho obliga a tomar los recaudos necesarios para garantizar la calidad de las titulaciones de los estudiantes que han cursado durante este año y en condiciones de ASPO su último año de escolaridad técnica, así como asegurar la vigencia del valor socialmente asignado a esas titulaciones.

Que, resguardando las especificidades propias del sistema educativo nacional y de los sistemas educativos de las jurisdicciones educativas, resulta clave poner en conocimiento de los actores de los sectores socio productivos (particularmente a aquellos vinculados con el ejercicio profesional regulado) que, con independencia de las particularidades de cursado del último año, se han tomado las medidas pertinentes para dar cumplimiento a los requerimientos en términos de contenidos, carga horaria, cumplimentación de los espacios curriculares propios del último año todo ellos considerando la particular articulación de aspectos teóricos y de la práctica implicados en la ETP.

Que es posible, recurriendo a la experiencia acumulada por los equipos técnicos jurisdiccionales y del INET, diseñar criterios y lineamientos específicos de evaluación que funcionen a la vez, como medio de entendimiento entre el sistema educativo y los sectores socio productivos y como resguardo para los estudiantes y su profesionalidad.

Que dichos criterios y lineamientos se toman de documentos ya validados por el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción (CoNETyP) en distintas oportunidades y constan en las Resoluciones del organismo federal indicadas en el VISTO.

Que la Educación Técnico Profesional cuenta con una tradición instalada de trabajos por proyectos intra e intercurriculares que es intrínseca a la modalidad misma, la cual puede ser fácilmente recuperada, potenciada y rediseñada dadas las circunstancias actuales para su concreción y sin perder de vista que la excepcionalidad que es objeto de nuestra preocupación se refiere a un año de cursado y que, por ende, no compromete más que a una proporción relevante aunque ciertamente acotada de esa formación.

Que tanto desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y las Jurisdicciones educativas, en conjunto, se han construido federalmente y a lo largo de todo el ciclo lectivo vigente las mejores respuestas acordes a esta situación inédita a través de Comisiones de Trabajo ad hoc, en la que participaron Referentes Técnico Políticos y equipos técnicos del INET.

Que del trabajo conjunto de estas Comisiones han surgido tres Documentos Orientadores en problemáticas fundamentales para la modalidad en esta situación: a) orientaciones y lineamientos para la evaluación, acreditación y graduación de los estudiantes del último año de Educación Técnico Profesional de nivel secundario; b) Evaluación y acreditación en la ETP en contexto de pandemia; c) Las Prácticas Profesionalizantes en el contexto de pandemia; los cuales se incluyen como Anexos a esta Resolución.

Que dichos Documentos han sido aprobados por la Comisión Federal de ETP.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 100° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer que, en cumplimiento de las Resoluciones CFE N° 364/2020, N° 366/20, N° 367/2020 y N° 368/2020 y en función de lo pautado, en la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, se producirán orientaciones específicas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, en función de lo establecido en la Resolución CFE N° 368/2020 en cuanto a la evaluación, acreditación y graduación de los estudiantes del último año de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario, el documento que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar los documentos orientadores construidos y acordados por la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, “Evaluación y acreditación en contexto de pandemia para la ETP”, “Las prácticas profesionalizantes en contexto de pandemia”, que como ANEXOS II y III forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 379/2020

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 100° Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 4 de noviembre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.